

CONSEJO NACIONAL DE HIGIENE

---

# ORDENANZAS

Y

## PRECEPTOS GENERALES

para evitar el contagio y propagación de

la **POLIOMIELITIS AGUDA EPIDÉ-**

**MICA** (*Parálisis infantil*)



MONTEVIDEO

Imp. «El Siglo Ilustrado», San José, 938

1925

ORDENANZA

PRECEPTOS GENERALES

Que regule el censo y la propagación de

LA POLIOMIELITIS AGUDA EN EL

MICRO

CONSEJO NACIONAL DE HIGIENE

---

## ORDENANZAS

Y

## PRECEPTOS GENERALES

para evitar el contagio y propagación de  
la **POLIOMIELITIS AGUDA EPIDÉ-**  
**MICA** (*Parálisis infantil*)



MONTEVIDEO

[mp, «El Siglo Ilustrado», San José, 938

1925

ORDEN JUAN

PREFECTOS CENTRALES

para el estudio del trabajo y presupuesto de

LA POLICIA NACIONAL AGUDA RIDE

MICA

LOS CENTROS  
DE LA POLICIA NACIONAL AGUDA RIDE

1910

## Consejo Nacional de Higiene.

### **Ordenanza N.º 152**

Montevideo, 11 de enero de 1917.

El Consejo Nacional de Higiene, en uso de la facultad que le confiere la ley de 31 de octubre de 1895 [Inciso *a*) del artículo 3.º], debidamente autorizado, resuelve:

Artículo 1.º Incluir la Poliomielitis aguda epidémica (Parálisis infantil) entre las enfermedades infecto-contagiosas enumeradas en el artículo 2.º de la Ordenanza N.º 6 y el artículo 26 del Reglamento de Sanidad Terrestre.

Art. 2.º De conformidad con el artículo 1.º de la citada Ordenanza, la Po-

liomielitis aguda epidémica es de declaración obligatoria.

Art. 3.º Es igualmente obligatoria la declaración de los casos frustrados o sospechosos de dicha enfermedad.

Art. 4.º La Poliomiélitis aguda epidémica queda incorporada a las enfermedades mencionadas en el número 1 del artículo 102 del Reglamento de Sanidad Terrestre.

Art. 5.º Publíquese para conocimiento general.

ALFREDO VIDAL Y FUENTES,  
Presidente.

*José Mainginou,*  
Secretario.

---

**Preceptos generales formulados por el Consejo Nacional de Higiene para evitar el contagio y propagación de la Parálisis infantil.**

Montevideo, 11 de enero de 1917.

## GENERALIDADES

1.º La Poliomiélitis aguda, enfermedad de Heine-Medin o Parálisis infantil,

es una enfermedad contagiosa, que suele desarrollarse epidémicamente.

2.º Su agente patógeno, admitido como tal hasta hoy día, es un “virus filtrante” que se halla comunmente en las secreciones y excreciones de las vías respiratorias y digestivas de los atacados, pero su asiento es constante en la mucosa naso-faríngea.

3.º Ataca con preferencia a los niños, aunque no es rara en los adolescentes y aun en los adultos.

4.º Los que han padecido esta dolencia adquieren una inmunidad que dura muchos años.

5.º No todos los sujetos expuestos a su virus toman la enfermedad en la misma forma, pues según su mayor o menor sensibilidad a dicho agente son atacados: en forma mortal; con parálisis extendidas y permanentes; con parálisis limitadas y curables; sin parálisis, reduciéndose todo a síntomas banales en las vías respiratorias o gastrointestinales. Estos últimos enfermos consti-

tuyen los casos frustrados, cuyo diagnóstico es importantísimo hacer para evitar la propagación de la epidemia.

6.° Hay sujetos en quienes el virus no produce manifestación alguna, ya sea por ser refractarios congénitamente, ya sea por haber padecido la misma enfermedad en otro tiempo.

7.° Estos sujetos sanos, portadores del virus, son los más peligrosos y los agentes más eficaces de la difusión del mal.

8.° Las epidemias de Parálisis infantil se observan en todas las latitudes, pero siempre en los meses de Verano y Otoño.

9.° Las puertas de entrada más comunes del virus son la mucosa naso-faríngea y las vías digestivas.

## MODOS DE TRANSMISIÓN

10. La transmisión de la Poliomiелitis aguda puede efectuarse por cualquiera de las siguientes maneras:

a) Por contacto inmediato con un en-

fermo, un convaleciente o un sano portador del virus.

b) Por el aire o el viento que levanta polvos que contengan el virus desecado.

c) Por ingestión de alimentos o bebidas infectadas.

d) Por contacto directo con objetos, tierras, polvos o arenas contaminadas por las secreciones o excreciones de los enfermos.

e) Por intermedio de algunos insectos portadores del virus, entre los cuales se citan como más peligrosos, la chinche y la mosca.

f) Por los animales, como el perro, el gato, aves de corral, etc.

g) Por el baño en aguas estancadas.

## MEDIDAS A TOMAR PARA PRECAVER EL CONTAGIO

11. Hospitalización del enfermo, siempre que sea posible, y si no aislamiento completo del mismo, dentro de la casa, prohibiéndose la entrada a su habitación de personas ajenas a su cuidado.

12. Los encargados de cuidar al paciente quedarán sometidos al mismo aislamiento y observarán todas las prescripciones necesarias para no contraer o transmitir la enfermedad, como, por ejemplo: no comer ni beber en la habitación del paciente; lavarse y desinfectarse las manos antes de llevarlas a la boca o a la nariz y antes de hacer uso del pañuelo; vestir un delantal o túnica y evitar que las secreciones o excreciones del enfermo puedan contaminar las ropas o cualquier otro objeto de uso personal.

13. La habitación del enfermo se mantendrá en perfecto estado de limpieza y se retirarán alfombras, camineros y cortinas, dejando únicamente los muebles y objetos que sean indispensables.

14. La limpieza del piso se hará con trapos humedecidos en una solución antiséptica, prohibiéndose barrer la habitación en seco.

15. No se retirará de la expresada

habitación ningún objeto sin ser previamente desinfectado.

16. Las secreciones nasales, bucales y bronquiales, así como también la orina y deyecciones se recogerán en recipientes que contengan soluciones antisépticas.

17. Las personas expuestas al contagio cuidarán la desinfección de sus fosas nasales, boca y faringe, y evitarán todo desarreglo gastrointestinal.

18. Conviene precaverse contra las personas sospechosas de ser portadoras del virus, tomando contra ellas precauciones análogas a las empleadas contra los enfermos.

19. Los niños que hayan estado enfermos no volverán a la escuela hasta los dos meses, y los que, habiendo el mismo domicilio, hayan permanecido indemnes, demorarán quince días después de la desinfección terminal.

20. En tiempo de epidemia se recomienda evitar la concurrencia de los niños a parajes o sitios públicos donde haya aglomeración de personas.

21. Tratándose de playas, es conveniente prohibir a los niños el jugar con la arena, por estar demostrado que ésta es un eficaz agente de contagio, sirviendo de vehículo al virus contenido en las secreciones o excreciones que en ella dejan los infectados.

22. Por la misma razón, en parajes donde haya epidemias, conviene prohibir el baño en aguas no corrientes.

23. Hay que evitar el contacto de los animales domésticos con los enfermos, y aquellos que lo hayan tenido deberán ser sometidos a una rigurosa desinfección por medio de lavados antisépticos.

24. Conviene proceder a la destrucción, por todos los medios posibles, de los insectos más sindicados como elementos de contagio, sobre todo la chinche y la mosca, y contra ellos se usarán además los medios de protección como revestimiento de tejidos en puertas y ventanas, mosquiteros, etc.

## DESINFECTANTES

25. Se recomiendan los siguientes:

Solución débil de bicloruro de mercurio, al uno por mil, para el lavado de las manos.

Solución fuerte del mismo, al dos por mil, para limpieza de pisos, muebles, desinfección de ropas de cama, pañuelos, etc.

Solución de formol al diez por ciento o de sulfato de cobre al cinco por ciento, para desinfectar las secreciones, orina y deyecciones del enfermo.

Agua hirviendo para desinfección de los utensilios que sirvan para la alimentación del enfermo y suministro de medicamentos.

26. Para desinfectar las fosas nasales, boca y garganta, se aconseja el salol, mentol, permanganato de potasa, agua oxigenada, cloramida, gomenol, agua salada, ya sea en forma de polvos unos, de pomada otros, en solución los

más, y ésta se usará en forma de lavaje, gargarismo, inhalaciones o pulverizaciones.

ALFREDO VIDAL Y FUENTES,  
Presidente.

José Mainginou,  
Secretario.

## Consejo Nacional de Higiene.

### **Ordenanza N.º 153**

Montevideo, 17 de enero de 1917.

El Consejo Nacional de Higiene, en uso de la facultad que le confiere la ley de 31 de octubre de 1895 [inciso *a*) del artículo 3.º], debidamente autorizado, resuelve:

Artículo 1.º Todo buque procedente de puertos donde reine la enfermedad conocida por Poliomiелitis aguda (Parálisis infantil), en forma epidémica, quedará sujeto a las disposiciones establecidas en los artículos subsiguientes.

Art. 2.º Los buques que tengan a bordo uno o más enfermos de esta naturaleza, sufrirán el siguiente tratamiento sanitario:

*a*) Desembarco del o de los enfermos para asistirse en su domicilio, o en un hospital, a juicio de la autoridad sanitaria.

b) El buque sufrirá rigurosa desinfección y las familias de los enfermos serán vigiladas en tierra por la autoridad sanitaria.

c) Los buques que hayan tenido enfermos durante la travesía serán rigurosamente desinfectados.

Art. 3.º Publíquese para conocimiento general.

ALFREDO VIDAL Y FUENTES,  
Presidente.

*José Mainginou,*  
Secretario.

**Nota del Consejo Nacional de Higiene al señor Inspector Nacional de Instrucción Primaria, referente a la aplicación de determinadas disposiciones que se relacionan con la profilaxis de la Poliomielitis aguda (Parálisis infantil).**

Consejo Nacional de Higiene.

Montevideo, 10 de enero de 1917.

Señor Inspector Nacional de Instrucción Primaria doctor Abel J. Pérez.

Señor Inspector Nacional:

Habiéndose comprobado la existencia en esta ciudad de algunos casos de Poliomielitis aguda (Parálisis infantil), el Consejo Nacional de Higiene se ha creído obligado a dictar medidas profilácticas capaces de detener la propagación de dicha enfermedad.

Entre otras de las medidas acordadas, se aprobaron las que a continuación transcribo:

Dicen así: “*Disposiciones relativas a las escuelas.* — 1.° Los niños que hayan padecido de Poliomielitis aguda (Pará-

lisis infantil), no podrán concurrir a la escuela sino pasados dos meses de la enfermedad, y los demás niños de la casa, sólo veinte días después del o de los últimos enfermos que hubiere habido en su domicilio.

2.° Se recomienda a los médicos escolares que en sus inspecciones presten la mayor atención para investigar los casos de Poliomielitis frustra que puedan existir entre los niños asistentes a las escuelas e indicar a los maestros que les comuniquen cualquier caso sospechoso de Parálisis infantil”.

La Corporación, en sesión de ayer, resolvió elevar a conocimiento de esa Inspección las disposiciones precedentes, rogándole quiera dignarse hacerlas conocer del Cuerpo Médico Escolar a los efectos correspondientes.

Saluda al señor Inspector muy atentamente,

ALFREDO VIDAL Y FUENTES,  
Presidente.

*José Mainginou,*  
Secretario.



